 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 2

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	BIBLIOTECA
FECHA:	ABRIL 30 DE 2025

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de los principios contractuales es preciso que las autoridades públicas propendan a las consecuciones de los fines Estado de una manera racional y ordenada, siendo urgentes las necesidades públicas y escasas los recursos destinados a su satisfacción. Estos requisitos se encuentran específicamente consagrados en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, e implica el uso de facultad discrecional por parte del funcionario y de la entidad contratante para determinar la verdadera necesidad de realizar contratos beneficio de la Administración.

La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esa finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1983, así: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las disposiciones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

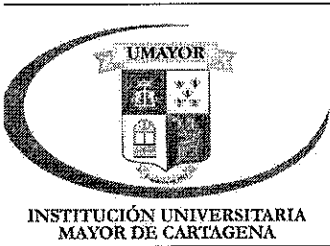
20. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

1. Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 95-2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA."** 2. Que en el referido contrato se pactó como valor la suma **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/C (\$8.100.000)**, y como **plazo de ejecución DOS (2) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**. 3. Que, según la fecha de expedición y registro presupuestal del referido contrato, la ejecución inició el día **18 de febrero de 2025**, y en consecuencia finalizará el **8 de mayo de 2025**. 4. Que de acuerdo a lo manifestado por el supervisor del contrato, ante la dirección de contratación, el presente adicional se sustenta en la necesidad de la continuidad en la prestación de servicios en un periodo de tiempo mayor al establecido inicialmente en el estudio preliminar. 5. Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere adicionar el valor en la suma de **TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$3.000.000)** y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que viene referenciado, en un **(1) mes**, a partir del vencimiento del plazo inicial. 6. Que las partes en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación de servicios, han verificado que es necesaria la continuidad del servicio cuya prestación constituye el objeto del contrato principal que viene referenciado. 7. Que el contratista ha consentido la adición y prórroga del pluricitado contrato de prestación de servicios, manteniendo las condiciones de su oferta inicial. Esto teniendo en cuenta la información que es reportada por la Oficina de Biblioteca.

Que, atendiendo la necesidad expuesta por el supervisor, persiste la necesidad y el contrato inicial se encuentra vigente, por lo tanto, procede de acuerdo a la justificación presentada por el supervisor, realizar adicional y prórroga del presente contrato.

PRODUCTOS A ENTREGAR

7. ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO No.95-2025, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 2

21. CONDICIONES

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA BIBLIOTECA DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.
3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.
3.3. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la adición corresponde a la suma de TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$3.000.000). El valor presente contrato, se pagará de acuerdo a lo establecido en el contrato inicial, por cuotas mensuales atendiendo al valor adicionado.
3.4 PRÓRROGA	El plazo de ejecución se prorroga por el término de un (1) mes, a partir del vencimiento del plazo inicial.
3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3 de 7 de enero de 2025, que hace parte del expediente contractual.

4. RESPONSABLE

CARGO: Profesional Universitario Medios Educativos con funciones de Infraestructura	FIRMA: 
---	---